

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, A LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL, S.A.U., PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO A LOS NIÑOS EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS, CURSO 2015-2016

Vista la iniciativa del servicio de Fomento y Promoción y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se creó una organización común de mercados agrícolas y se establecieron disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), estableció en su artículo 103 octies bis una ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, plátanos y sus productos derivados a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, ayuda que se mantiene en el artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. Ello fue desarrollado en el Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento 1234/2007 anteriormente citado, en lo relativo a la concesión de la citada ayuda, que ha sido modificado por Reglamento (UE) nº 34/2011 de la Comisión, de 18 de enero de 2011, por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1208/2011, de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011 y, el Reglamento de ejecución (UE) nº 30/2013, de la Comisión de 17 de enero de 2013.

Entre los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado se encuentran estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria mediante un plan de consumo de fruta en las escuelas podría contribuir a que se alcanzasen esos objetivos.

Por otra parte, el plan debería contribuir a que los jóvenes consumidores apreciaran la fruta y la verdura y, por lo tanto, debería aumentar el consumo futuro, impulsando de ese modo los ingresos agrícolas, que también constituye uno de los objetivos de la PAC.

El Estado Español consideró que el nivel administrativo apropiado, para aplicar el Plan en España es el autonómico, fundamentalmente por razones derivadas de la distribución competencial del Estado, y ha establecido un marco común consensuado de coordinación.

Segundo.- El “Plan nacional de consumo de frutas y verduras en las escuelas”, presentado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) para el periodo 2015/2016 en España, incluye la correspondiente a la de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC).

Tercero.- En la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016 (B.O.C. núm. 253, de 31.12.2015), existe consignada la partida presupuestaria 4401.413A.74300 PILA 13700001. a “Sociedades Mercantiles Públicas de La CAC” con una dotación de 45.213 €, para la realización del Plan de Consumo de frutas y hortalizas en los colegios.

Cuarto .- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2. “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Con relacion a lo establecido en apartado a), hay que indicar lo siguiente:

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2016, se consigna la partida presupuestaria 4401.413A. 74300 PILA 13700001 a favor de “Sociedades Mercantiles Públicas de la CAC ”con una dotación de 45.213 €, para la realización del Plan de consumo de frutas y hortalizas en los colegios. Por lo tanto, debe ser una Sociedad Mercantil Pública de la CAC quien lleve a cabo el citado plan.

Con relación al apartado c), hay que indicar: Esta subvención tiene como destinatarios a los niños en edad escolar, y su finalidad es **de evidente interes público y social, ya que fomenta el** consumo de frutas y hortalizas entre la población escolar, creando hábitos saludables para disminuir la obesidad y otras enfermedades asociadas, **a la vez que contribuye a la consecución de los fines de la Política Agraria Comunitaria, en particular estabilizar los mercados agrarios y agroalimentarios y garantizar la disponibilidad de los suministros.**

El plan es de alta complejidad y su puesta en marcha y desarrollo requiere que la empresa pública disponga de los medios, requisitos, conocimientos y logística necesaria para llevar a cabo dicho plan en cada una de las islas.

Se han analizado cada una de las Sociedades Mercantiles Públicas de la CAC susceptibles de ser solicitantes autorizados para esta ayuda y se observa que la única Sociedad Mercantil Publica de la CAC de Canarias que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo y ejecución de la política agroalimentaria de Canarias, la distribucion y comercializacion de productos agroalimentarios ooriginarios de Canarias y en general la realizacion de actividades relacionadas el objeto de la ayuda es GMR SAU. Resulta evidente la incongruencia del objeto del resto de las Sociedades con la finalidad de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento(CE) 288/2009 el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria considera que la única Sociedad Mercantil de la CAC idónea para ser autorizada como solicitante de esta ayuda es Gestión del Medio Rural SAU, tanto por disponer de los medios, requisitos, conocimientos y logistica necesaria debido a las peculiaridades territoriales de la Comunidad Autónoma para llevar a cabo dicho plan en cada

una de las islas -dado que la citada entidad tiene presencia y logística en todas ellas-, como por su objeto social:

- Coadyuvar al desarrollo y ejecución de la política agroalimentaria, de obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios, así como las que resulten complementarias o accesorias a las mismas, por encargo del Gobierno de Canarias, como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y entidades públicas o privadas, vinculadas o dependientes de la misma, o por encargo de cualquier Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y entidades públicas o privadas, vinculadas o dependientes de la misma, o por encargo de cualquier Administración pública en el ámbito de la comunidad Autónoma de Canarias.
- El desarrollo y racionalización de los flujos interinsulares de productos agrarios que conforman el mercado canario, consiguiendo una mayor eficacia y transparencia.
- La comercialización de los productos agrarios originarios de Canarias; en especial las de nuevo desarrollo, en los mercados tradicionales de la Península y Europa como promociones de nuevos mercados.
- La oferta de inputs a la agricultura en industria agroalimentaria de Canarias.

Además de todo esto, Gestión del Medio Rural SAU , cuenta con:

- Agricultores con producción para disponer de cantidades suficientes para poder hacer dos repartos semanales de la misma fruta para aproximadamente 45.000 niños.
- Estructura suficiente que permite la recogida, preparación, distribución y control de todos los kilos entregados a cada colegio en función del número de niños.
- Medios para organizar rutas de transporte óptimas, de manera que todos los niños puedan tomar las frutas y hortalizas en la hora del recreo, tal y como contempla la estrategia.
- Personal cualificado para llevar la coordinación, justificación, evaluación y seguimiento del Plan, desde el reparto de frutas hasta la gestión de las medidas de acompañamiento, recopilando toda la información necesaria para poder ejecutar y llevar a cabo de manera correcta la justificación del mismo, es decir:
 - Fichas de inscripción de cada colegio
 - Rutas y horarios de entrega
 - Organización y manipulación de la fruta a repartir y material didáctico referente a la misma
 - Impresión y entrega del cartel del Plan de Frutas.
 - Pequeña presentación en PowerPoint destinada a los niños informando del producto que consumen.
 - Albaranes de entrega con los kilos sellados y firmados por los coordinadores de cada centro, con su correspondiente evidencia documental y resumen de kilos, fruta, niños y entrega.

- Relación de incidencias y medidas tomadas firmadas por cada uno de los centros.
- Seguimiento de las encuestas por centro: coordinadores, tutores, padres y niños, grabación de datos de las mismas en la aplicación del Ministerio de Agricultura y posterior explotación de datos.
- Cualquier otro documento que derive del seguimiento del Plan.

En aras de la buena gestión administrativa y con el fin de aprovechar al máximo el potencial de los recursos disponibles, en este caso resulta por razones de eficiencia y eficacia la concesión directa a GESTIÓN del Medio Rural SAU .

Bajo una estrategia única y coordinada, se pretende ofrecer a los niños las mismas frutas, con las mismas acciones de apoyo, sin existencia de discriminación alguna por zona geográfica, colegio o niño tal y como se estipula en el Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión, obteniendo una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo y ejecución del plan, mejorando los hábitos de consumo,

velando por la salud y el bienestar de nuestros niños y creando hábitos de consumo saludables que impulsen el consumo de frutas y hortalizas, y además dinamicen el sector agroalimentario de Canarias..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1307/2001 y (CE) nº 1234/2007, recoge en su artículo 23 la ayuda para la distribución a los niños de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y del plátano que, estableció, por primera vez, el Reglamento (CE) nº 13/2009, por el que se modificó, incluyendo un artículo 103 octies bis, el Reglamento (CE) nº 1234/2007.

Este régimen de ayuda fue desarrollado mediante el Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de frutas en las escuelas, modificado por los Reglamentos (UE) nº 34/2011, (UE) nº 1208/2011 y, (UE) nº 30/2013, (UE) nº 221/2014 y (UE) nº 500/2014.

El Reglamento (UE) nº 1370/2013 del Consejo de 16 de diciembre de 2013 por el que se establecen las medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercado de los productos agrícolas, establece en el artículo 5 apartado 1. a) ii) un porcentaje de ayuda de la UE para esta medida del 90% para las regiones ultraperiféricas.

Segundo.- Para solicitar la citada ayuda, la Entidad debe estar previamente autorizada por la autoridad competente. De conformidad con ello, el artículo 6, apartado 2 del Reglamento(CE) 288/2009 citado, establece que *“el Estado miembro podrá seleccionar a los solicitantes entre los organismos siguientes: e) Cualquier otro organismo público o privado para dirigir: i) la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en centros escolares en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas establecido en virtud del presente Reglamento o alineado con éste ii) el seguimiento, la evaluación y la comunicación”*.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...)*

(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. núm. 68. de 08.04.2009), señala en su artículo 21.b) que, las subvenciones directas pueden ser: *“Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*. Señala en su artículo 21 apartado 2. *“El procedimiento se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.”* y el art. 21.6 establece que *“El contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa. En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia.”*

En la Ley de Presupuestos Generales para 2016, esta línea de subvención se consigna a favor de “Sociedades Mercantiles Públicas de la CAC”.

De la totalidad de las sociedades mercantiles públicas de esta Comunidad Autónoma, entiende este organismo que, únicamente GMR, por su objeto social, es capaz de realizar la actividad en todo el ámbito territorial y dinamizar el sector agrario y agroalimentario. Por otro lado el interés social viene determinado por la propia naturaleza y finalidad de esta línea de actuación: la creación de hábitos de vida saludables en la población escolar.

Tercero.- El Plan nacional de consumo de fruta y verduras en las escuelas 2015-2016, tiene la consideración de plan estratégico de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre) artículo básico, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriva de la concesión de la subvención en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016 (B.O.C. núm. 253, de 31.12.2015), existe consignada la partida presupuestaria 4401.413A.74300 PILA 13700001. a “Sociedades Mercantiles Públicas de La CAC” con una dotación de 45.213 €, para la realización del plan de consumo de frutas y hortalizas en los colegios.

Quinto.- Conforme al Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión de 7 de abril de 2009, los costes subvencionables cubiertos, son los siguientes:

a) costes de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano cubiertos por el plan de consumo de fruta en las escuelas y entregados a un centro escolar;

b) costes afines, que son los costes directamente relacionados con la aplicación del plan de consumo de fruta en las escuelas y que incluirán únicamente:

i) costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipo, si están previstos en la estrategia;

- ii) costes de las actividades de seguimiento y evaluación contemplados en el artículo 12 que estén directamente relacionados con el plan de consumo de fruta en las escuelas;
- iii) costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el plan de consumo de fruta en las escuelas, incluido el coste del cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1; estos costes también podrán incluir una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:
 1. campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;
 2. sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el plan y acontecimientos similares;
 3. material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares;
- iv) los costes de las medidas de acompañamiento contempladas en el artículo 23, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n o 1308/2013, y en particular:
 1. costes de organización de clases de degustación, preparación y celebración de sesiones de jardinería, organización de visitas a explotaciones agrícolas y actividades similares destinadas a conectar a los niños con la agricultura.
 2. costes de las medidas destinadas a educar a los niños sobre la agricultura, a promover hábitos alimentarios saludables y cuestiones ambientales relacionadas con la producción, distribución y consumo de frutas y productos hortofrutícolas,
 3. costes de las medidas que se lleven a cabo para apoyar la distribución de productos y que estén en consonancia con los objetivos del plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

Los costes contemplados en el inciso iii) de la letra b) no podrán exceder el 5% del importe anual de la ayuda de la Unión asignada al estado miembro.

Los costes del inciso i) y ii) de la letra b) no podrán exceder del 10% del importe anual de la ayuda de la Unión asignada al estado miembro.

Los costes del inciso iv) de la letra b) no podrán exceder del 15% del importe anual de la ayuda de la Unión asignada al estado miembro.

El impuesto sobre el valor añadido (en caso de Canarias IGIC) y los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables por esta ayuda, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes afines a las actividades contempladas en el plan, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.

Sexto.- Según el art. 133. de la Ley de la Hacienda Pública Canaria de 11 de diciembre (B.O.C. 244, de 19.12.2006) está sometido a la fiscalización previa al no considerarse una subvención nominada de conformidad con de Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2014.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre se racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa,

“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Octavo.- En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado (art. 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- El órgano competente para conceder esta subvención es el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de conformidad con el artículo 7.2 k) de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (B.O.C. 83, de 28.4.2005) que señala que le corresponde entre sus atribuciones *“Otorgar ayudas y subvenciones”*.

Por todo ello y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 7.2.K) de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto de conformidad con el artículo 9.4.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de subvenciones por importe de cuarenta y cinco mil doscientos trece euros (45.213,00€), con cargo a la aplicación partida presupuestaria 4401.413A.74300 PILA 13700001, para la realización del plan de consumo de frutas y hortalizas en los colegios para el curso 2015-2016

Segundo.- Autorizar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural S.A.U. como solicitante de la ayuda, para participar en el plan plan de consumo de frutas y hortalizas en los colegios, curso 2015-2016

Tercero.-Conceder a la Sociedad Mercantil Pública Gestión del Medio Rural S.A.U una subvención de cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento treinta euros (452.130€) para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños, en centros escolares dentro del plan de consumo de frutas en las escuelas, curso 2015-2016.

Las acciones objeto de subvención son las que se recogen en el anexo I .

En el anexo II se recoge el listado de colegios seleccionados para este plan.

Esta subvención se abonará con cargo a fondos europeos a través del Organismo Pagador (FEGA) en un 90% y el 10% restante con los fondos destinados a este plan consignados en los presupuestos del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria para el ejercicio 2016.

Cuarto.-Se consideran gastos subvencionables:

1. Los costes de distribución de las frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano cubiertos por el plan de consumo de frutas en las escuelas, entregados en los centros escolares del anexo II.

El coste de distribución e la fruta (D, comprende el precio de adquisición de la fruta (F), mas gastos de acondicionamiento (A) y los gastos de puesta en el centro escolar. (P).

$$(A)+(P)= 0,90 \text{ euros por kilo.}$$

2. Los costes directamente relacionados con la aplicación del plan, que incluyen

- a) El coste de las actividades de seguimiento y evaluación del plan .
- b) El coste del cartel contemplado en el artículo 14 apartado 1 del citado Reglamento;
- c) Coste de las Medidas de acompañamiento

3. Según se establece en el último párrafo del apartado 1 de artículo 5 del Reglamento (CE) nº 288/2009, el impuesto sobre el valor añadido (en caso de Canarias IGIC) y los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables por esta ayuda, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes afines a las actividades contempladas en el plan, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.

Quinto.- Corresponde al Servicio de promoción y fomento de este Instituto la gestión administrativa de la presente ayuda.

Sexto.- El plazo máximo para realizar la actuación es el 30 de junio de 2016. La fecha límite para presentar la cuenta justificativa del gasto realizado es el 31 de julio de 2016 de conformidad con el art. 23.1 del citado Decreto 36/2009.

Septimo.- El abono de la subvención se efectuará una vez justificada la actividad por Gestión del Medio Rural S.A.U., realizada la actuación objeto de la subvención y como fecha límite el día 31 de julio de 2016. Asimismo, deberá presentar ante este organismo, la solicitud de pago y la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago

b) Originales de las facturas o documento de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y copia de la documentación acreditativa del pago .

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo improrrogable de quince días, comunicándoles que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

Noveno.- Según lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos, para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma

Décimo.- El beneficiario se encuentra obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de la aplicación de los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009, y las establecidas en el artículo 14.1 h) de la LGS.

Undécimo.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimotercero.- Para lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la normativa comunitaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que territorialmente corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación, significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

ANEXO I

ACCIONES QUE SON OBJETO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL, S.A.U, CONSISTENTE EN LA “DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO Y MEDIDAS AFINES, EN CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS, CURSO 2015-2016”.

1.- DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS EN LOS COLEGIOS.

- **PRODUCTOS A DISTRIBUIR:** Se distribuirá fruta fresca de temporada que será siempre de excelente calidad y en momento óptimo de madurez de consumo, para evitar problemas de rechazo por parte de los niños que, además, puedan comprometer los objetivos del programa en cuanto a la aceptación de los productos y la adquisición de hábitos.

Los productos están contemplados en el listado de productos elegibles del Plan de Canarias 2015-2016 y son los siguientes:

- plátanos
- sandía
- tomate
- melón
- parchita
- papaya
- mandarina
- naranja
- albaricoque
- fresa
- Ciruela
- Nectarina
- DURACION DEL PLAN: 15 semanas
- PORCIONES POR NIÑO: 2 porciones a la semana.
- PESO APROXIMADO DE LA PORCIÓN: 150 gramos.
- HORARIO DE REPARTO DE LA FRUTA: En la hora del recreo.
- POBLACION DESTINATARIA: Todos los escolares de entre 3 y 12 años de los centros escolares del anexo II.
- REQUISITOS DEL DISTRIBUIDOR:

- Ir debidamente identificado como distribuidor de frutas y hortalizas en las escuelas del plan para Canarias 2015-2016, con los logos correspondientes.
- Presentar un albaran al colegio en el momento de entrega de la fruta, que será firmado por el receptor del producto en cada centro.
- **COSTE SUBVENCIONABLE:** El coste de distribución e la fruta (D), que comprende el precio de adquisición de la fruta (F), mas gastos de acondicionamiento (A) y los gastos de puesta en el centro escolar.(P).

$$(A)+(P)= 0,90 \text{ euros por kilo.}$$
- **IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE:** Trescientos ochenta y tres mil novecientos veintitres euros y ochenta y cuatro centimos de euro (383.923,84€).
- **DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA:**
 - Albaranes de entrega debidamente firmados por el receptor de la fruta u hortaliza en el colegio con indicación del nombre del centro, fecha, kilos y tipo de producto entregado. Todos los albaranes vendran recogidos en una relación ordenada por fechas y en esta relación de consignaran el numero total de kilos entregados.
 - Factura de adquisición de los productos distribuidos. Todos las facturas vendran recogidas en una relación ordenada por fechas y en esta relación de consignaran el numero total de kilos adquiridos y el precio total de adquisición.

2.- ACCIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PLAN (MEDIDAS AFINES)

a) ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

- **ACCIONES SUBVENCIONABLES:**

Abarca todas las acciones concernientes a la metodología del Plan para Canarias, los procedimientos de trabajo, el seguimiento y control y el tratamiento y gestión de cuantas incidencias se presenten. Dentro de las actividades de organización, seguimiento y control se destacan las relativas a :

- Localización de colegios.
- Confirmación de número de niños de infantil y primaria.
- Obtención de información de los colegios: espacio para almacenamiento, existencia de cámaras para la conservación de la fruta, etc.
- Establecimiento de rutas.
- Planificación de reparto.
- Ficha seguimiento por centro
- Listado de los nombres y direcciones de los centros escolares según el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 288/2009.
- Reparto de los carteles a cada centro.
- Comprobante de recepción de los carteles de promoción del Plan
- Seguimiento de kilos de frutas distribuidas por semanas.
- Comprobación de albaranes de entrega firmados y sellados por los colegios.

- Previsión inicial de fruta por semanas.
- Compra y distribución de la fruta.
- Recopilación de presentaciones en Power Point dirigidas a los más pequeños.
- Comprobación y actualización de una cuenta de correo electrónico común del proyecto “Plan de Frutas” creada en ediciones anteriores, para una mayor rapidez y agilidad en la comunicación con los colegios. A esta cuenta tenían acceso los integrantes de la coordinación y seguimiento.
- Creación de una base de datos con toda la información del plan.
- Gestión de incidencias y resolución de las mismas.
- Realización de contabilidad separada.
- Seguimiento y control de proveedores, facturas y pagos.
- Justificación del Plan
- Explotación y presentación de las evaluaciones realizadas por los colegios mediante las encuestas que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha puesto a disposición de los colegios participantes una serie de encuestas dirigidas tanto a padres como a tutores y profesores así como a los niños beneficiarios de este Plan
- COSTE SUBVENCIONABLE: El coste de realización de todas estas actividades o acciones incluido el material necesario.
- IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE: Dieciocho mil cincuenta y cinco euros y once céntimos de euro. (18.055,11€).
- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA:
 - Facturas que justifiquen los gastos ocasionados por la realización de las actividades o acciones incluido el material. Todas las facturas vendrán recogidas en una relación ordenada por fechas y en esta relación se consignarán el importe total de los gastos.

Las fichas para la evaluación y control del plan seguirán el modelo establecido en el plan de Canarias 2015-2016.

b) REPRODUCCION Y COLOCACION DEL CARTEL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN CARTEL EL ARTÍCULO 14 APARTADO 1 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 288/2009:

- COSTE SUBVENCIONABLE: Gastos de reproducción y colocación del cartel
- IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE: Ciento cincuenta y un euros y cinco céntimos de euro (151,05€).
- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA:
 - Facturas que justifiquen los gastos ocasionados por la reproducción y colocación del cartel.

c) MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Se realizarán talleres en el aula, durante el desarrollo del Plan en centro escolar.

El taller se llevará a cabo por el profesor/a de cada curso que recibirá formación previa al inicio del Plan, sobre la metodología para su ejecución. Los materiales didácticos estarán elaborados para los diferentes grupos de edad:

3-5 años.

6-9 años.

10-12 años.

Al profesorado se le entregará una ficha y de una guía metodológica para la realización del taller.

El alumnado, dependiendo del nivel según su grupo de edad, dispondrá de un juego en donde se le motivará, a través de un lema, para una mejor degustación y conocimiento de las diferentes frutas ofertadas.

Se tratará de enlazar conocimientos de su cultivo, producción y recolección, las propiedades organolépticas, y aspectos de salud como: importancia de consumo, su mecanismo de actuación en el organismo y su repercusión en la salud, con actitudes favorecedoras para su mayor consumo.

Se finaliza el taller con una motivación en relación a la fruta trabajada, asociándose aspectos de hábitos de vida saludable.

Dado que el juego se repetirá en relación a cada una de las frutas ofertadas en el Plan, podrá ser realizado en diferentes días dependiendo de la fruta degustada.

Se realizará al final de la realización del Plan una evaluación de las medidas de acompañamiento (materiales, formación, ejecución en el aula, incorporación de conocimientos y cambio de actitud del alumnado).

- COSTE SUBVENCIONABLE: El coste de realización de todas estas actividades o acciones incluido el material necesario.
- IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE: Cincuenta mil euros (50.000€).
- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA:
 - Facturas que justifiquen los gastos ocasionados por la realización de las actividades o acciones incluido el material. Todas las facturas vendran recogidas en una relación ordenada por fechas y en esta relación de consignaran el importe total de los gastos.

Según se establece en el último párrafo del apartado 1 de artículo 5 del Reglamento (CE) nº 288/2009, el impuesto sobre el valor añadido (en caso de Canarias IGIC) y los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables por esta ayuda, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes afines a las actividades contempladas en el plan, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.

Anexo II